Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S047

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC22S047, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FRANQUEO POSTAL Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PARTICULARES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ÓRGANOS DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO EN LO SUBSECUENTE "SEPOMEX", REPRESENTADO POR EL MTRO. HUGO MONTES CELIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 14 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número EPO-050GYR019-N254-2021, con una vigencia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$2,504,559.02 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$6,261,397.55 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS **PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio.
- III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1.- Con oficio número 09 52 84 14E2/16452 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Titular de la División de Viaticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó a "SEPOMEX" su anuencia para modificar la Cláusula Tercera Forma y Condiciones de Pago; Cláusula Cuarta segundo párrafo y Cláusula Quinta Vigencia, del contrato primigenio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL 0

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

X





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S047

- 1.2.- Por oficio número 09 52 84 14E2/16789 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Titular de la División de Viaticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en su calidad de Administrador del Contrato solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13188 de fecha 19 de diciembre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento iurídico.
- I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Viaticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en su calidad de Administrador del Contrato y la Titular de la División de Activos y Logística, en su carácter de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio con fundamento en la Cláusula Décima Sexta del contrato primigenio.
- II.- "SEPOMEX" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- El Mtro. Hugo Montes Celis, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Instrumento Público Número 153,727 de fecha 21 de febrero de 2022, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría número 129 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.2.- Con escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar la Cláusula Tercera Forma y Condiciones de Pago; Cláusula Cuarta segundo párrafo y Cláusula Quinta Vigencia, para la prestación del servicio del contrato primigenio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.3.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus Apoderados Legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido mòdificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en la Cláusula Décima Sexta del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

> "Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 2



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S047

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en modificar para tal efecto el décimo cuarto párrafo de la Cláusula Tercera Forma y Condiciones de Pago; segundo párrafo de Cláusula Cuarta en lo que se refiere al Plazo y Cláusula Quinta Vigencia, del contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

TERCERA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
•••
200

•••
···
NOTE:
•••
 La Unidad Responsable del gasto (URG) de nivel central deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en e sistema PREI Milenium para trámite de pago correspondiente.
CUARTA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DIATO DADA LA DECENCIÓN DE

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, conforme al programa de entregas establecido en el numeral 3.3 de los Términos y Condiciones, integrado en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

X





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S047

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

TERCERA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2022, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "SEPOMEX" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIEUA QUINTANAR OLVERA Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

POR "SEPOMEX" SERVICIO POSTAL MEXICANO

MTRO, HÜGO MONTES CELIS Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DE "SEPOMEX"

MTRO. HUGO MONTES CELIS Subdirector de Clientes Corporativos

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC22S047

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

X

.

SULVA SULVA



16 - DIC-22

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/13188 '

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos. Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14E2/16789 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato DC22S047, formalizado con Servicio Postal Mexicano, para el "Servicio de Franqueo Postal y Envío de Correspondencia Institucional dirigida a particulares en el ámbito Nacional e Internacional, de Dependencias de Gobierno, Órganos de la Judicatura Federal y Empresas del Sector Privado", derivado del procedimiento EPO-050GYR019-N254-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad de dar continuidad dentro de sus facultades a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Maras Galeana. La Titular de la Di√ision.

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera. Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. (*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

REG

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1

Durango No. 291, Sto. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257



M. MATRA

SEESTING PARTIES OF THE PROPERTY OF THE PROPER EDITION OF TRADETA IS







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales.
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

W Districtly

2 . h . 2 . ie 7

Oficio No. 09 52 84 14E2/

16789

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022

الله المن المن المناجع المناجع

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al contrato número DC22S047 celebrado con el proveedor Servicio Postal Mexicano, VOS derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número EPO-050GYR019-N254-2021 y cuyo objeto es el "SERVICIO DE FRANQUEO POSTAL Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PARTICULARES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ÓRGANOS DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO" para el ejercicio presupuestal 2022", que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Décima Sexta señala lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente contrato respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban estas. Dicho convenio modificatorio deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes legales de las mismas.

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número uno con el propósito de realizar los pagos de los servicios erogados y continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- Criterio de Justificación para el incremento del contrato DC225047;
- Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio para el contrato DC22S047;
- Escrito signado por el Representante Legal de Servicio Postal Mexicano, dando su anuencia para el incremento en el plazo y vigencia y en la modificación a la forma de pago del contrato DC22S047;

Dejando sin efectos el oficio 09 52 84-14E0/16632 de fecha 08 de diciembre de 2022

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91-Y 92 de su reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández Titular

Copia para:

Mtro. À Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, Presente (*)

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. Titular de la División de Contratación de Activos y Logistica; Presente (*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández. - Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos(*)

(*)Copias enviadas por sistema institucional de control de gestión de correspondencia

T raumei na Aspiso.5, Coli koma None, Alezisia Comuntámor, C. P. 06700. Gludan de Moxico Teliá7101700. Em 17873 Commengolimix

> ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





700

4.5



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC22S047.

Antecedentes

- Con fecha 14 de enero de 2022 se celebró con la empresa Servicio Postal Mexicano, el contrato No. DC22S047, cuyo objeto es la prestación del "SERVICIO DE FRANQUEO POSTAL Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PARTICULARES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ÓRGANOS DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO", de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número EPO-050GYR019-N254-2021, con una vigencia contractual a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- En virtud de que el presupuesto no ha podido erogarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para lo cual con fecha 05 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. 09528414E2/16452 se solicitó al proveedor Servicio Postal Mexicano, lo siguiente:
- "... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la modificación de la cláusula tercera párrafo decimo cuarto, cuarta y quinta, forma y condiciones de pago y ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de enero de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato DC22S047... (Anexo 1)

- C. Con fecha 08 de diciembre de 2022, el proveedor Servicio Postal Mexicano, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siquiente:
-Al respecto le informo el Servicio Postal Mexicano está de acuerdo en continuar con la prestación del servicio objeto y realizar la celebración del instrumento en comento"... (Anexo 2)

Causas justificadas

Tel. 55 5726 1700, Ext. 17553.

Al tener identificado el objeto IMSS Ordinario, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de Franqueo Postal, es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la población, ya que se realiza el envío de comunicaciones a derechohabientes, proveedores y empresas afiliada al Instituto.

Cozumel No. 43, Piso 5, Co. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México www.imss.gob.mx







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC22S047** para de realizar los pagos de los servicios erogados y continuar con los servicios del contrato, derivado a que para que la División de Control y seguimiento al Presupuesto de Operación en el ámbito Central, pueda emitir un dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo, requiere que se modifique la cláusula tercera párrafo decimo cuarto, a efeto de que se realice el pago centralizado tal y como se indica en los términos y condiciones para la contratación del servicio.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

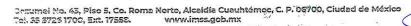
LAASSP

"Articulo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate. Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente. En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su clausula **DÉCIMA SEXTA** establece lo siguiente:

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente contrato respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban estas. Dicho convenio modificatorio deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes legales de las mismas....

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cozumel No. 43, Piso 5, Co. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700, Ext. 17553. www.imss.gob.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- ...

...Las Unidades Responsables del gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente...

Debe decir:

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- ...

...La Unidad Responsable del gasto (URG) de nivel central deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente...

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023...

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convieren que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

La presente se elabora en la Ciudad de México a los 08 días del mes diciembre de 2022.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Elàboró

Lic. Isaac Ignacio. Silva Cárdenas Jefa del Área de Correspondencia

icaumsi No. 63, Piso 5, Co. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México ol. 53 5726 1700, Ext. 17558. www.imss.gob.mx









Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2022.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En respuesta a su Oficio No. 09 52 84 14E2/16452, de fecha 05 de diciembre del actual, a través del cual informa que con el propósito de realizar los pagos de los servicios erogados del Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Franqueo Postal y Envío de Correspondencia Institucional dirigida a particulares en el ámbito Nacional e Internacional de Dependencias de Gobierno, Órganos de la Judicatura Federal y Empresas del Sector Privado No. DC22S047, solicita el consentimiento del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) para realizar un Convenio Modificatorio a las Cláusulas Tercera párrafo decimocuarto, Cuarta y Quinta, de las cuáles se requiere lo siguiente:

Dice:

TERCERÁ - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO .-...

Las Unidades Responsables del gasto (URC) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenuim para el trámite de pago correspondiente...

Debe decir:

TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO .-...

Y SERVICIOS GENERALES MSS

La Unidad Responsable del gasto (URG) de nivel central deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenuim para el trámite de pago correspond

Dice:

CUARTA: - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SENSO DE VIATICOS CORRESPONDENCIA

A SEWICIOS

...PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio iniciará a partir del UT el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -...

...PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 v hasta el 31 de enero de 2023...

Dice:

QUINTA - VIGENCIA - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Avenida Vizante Garda Tonres 234, Colonia El Rocadal, C.P. 04330, Alcaldia Coyaccan, Colox To 01 (55) 51204100 Excisios www.gohmovecaecocdemosico

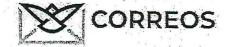
DIVISIÓN DE CONTRATOS







COMUNICACIONES



Dirección Corporativa Comercial Subdirección de Clientes Corporativos

Debe decir:

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

Al respecto, le informo el Servicio Postal Mexicano está de acuerdo en continuar con la prestación del servicio objeto y realizar la celebración del instrumento en comento. Por lo que, en términos del artículo 18, numeral II del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, que establece que se requiere contar con la revisión legal de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal previo a la formalización de cualquier instrumento legal. Solicito haga llegar a la brevedad la propuesta del Convenio Modificatorio para someterlo a la sanción del área jurídica de SEPOMEX.

De igual forma, manifiesto en mi carácter de Apoderado Legal del SEPOMEX, que las facultades Jurídicas que me fueron otorgadas, conferidas mediante la Escritura Pública número 153,727, de fecha 21 de febrero de 2022, ante la fe del Notario Público 129, el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, de la Ciudad de México, a la fecha no me han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna. Por lo que, cuento con las facultades necesarias para la firma del instrumento en comento.

Por último, hago de su conocimiento que mediante Oficio 349-B-361, de fecha 16 de julio de 2021 la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó al Servicio Postal Mexicano la actualización de las tarifas para los servicios de Paquetería Tradicional y Mexpost, mismas que serán actualizadas a partir del 10. de febrero de cada ejercicio fiscal. Motivo por el cual para el caso de contar con su preferencia para continuar brindando el servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional se considerará para su aplicación la tarifa vigente a partir del 1º de febrero de 2023.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Hugo Montes Celis

Apoderado Legal

HMC/EOMM/ARM







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Servicios Generales

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022

Oficio N° 09 52 84 14E2/16452

Maestro Hugo Montes Celis Apoderado Legal Servicio Postal Mexicano Presente DIRECCIÓN CORPORATIVA COMERCIAL
GERENCIA DE CLIENTES CORPOPATIVOS DE LOS SECTORES GOBIERNAY SOCIAL

DE 5 DIC. 2022

13 100

RECLES: SOCIAL LICADO
HORA: ANEXO:
115 Atriversario de la lacio Destal

División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Me refiero al Contrato No. DC22S047, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación es "SERVICIO DE FRANQUEO POSTAL Y ENVÍO DE CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PARTICULARES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ÓRGANOS DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO", celebrado de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número EPO-050GYR019-N254-2021, con una vigencia contractual a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de realizar los pagos de los servicios erogados y continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEXTA, que a la letra dice:

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente contrato respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban estas. Dicho convenio modificatorio deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes legales de las mismas.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la modificación de la cláusula tercera párrafo décimo cuarto, forma y condiciones de pago y ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de enero de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato DC22SO47, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- ...

...Las Unidades Responsables del gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente...

Cexumel No. 45, Piso S. Co. Rema Norte, Alcaldia Cusuhtamoc, C. P. 06760, Ciudad de Mánico Tel. 55 5725 1700, Ext. 17550. www.imas.gob.mx





GOBIERNO DE **EXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Debe decir:

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- ...

...La Unidad Responsable del gasto (URG) de nivel central deberá registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI-Millenium para el trámite de pago

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero y

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023...

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2023.

Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango 291 piso 10, Col. Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

Titulár

Con copia para:

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordifio.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

Roma Morte, Alceldía Cuaulitémae, C. P. 08700, Cluded de México Marrialmas gobinni

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

